



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

Res.- 091-2023
Formulario CM- 191.
Organización Política: "MLP"
Exp.: DDRCSM-IC- 62-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, San Marcos, Trece de Febrero del dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por el señor **ANTONIO ROSALIO MONZON AGUILAR**, Secretario General Departamental y Representante Legal del Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política, para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **TACANA**, del departamento de San Marcos, en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, conforme a la convocatoria emitida por el Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud contenida en el formulario número **CM- 191**, proporcionado por este Registro para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 y 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II) Que se presentó dentro del plazo fijado, la solicitud respectiva a la que acompaño la documentación exigida por la ley.
- III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los candidatos se efectuó por medio de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, celebrada para el efecto según Acta número **01-2022**, con fecha **tres de septiembre de dos mil veintidós**, por el partido mencionado.

CONSIDERANDO:

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que el artículo 45 del mismo cuerpo legal establece, según se deduce de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contraigan sus declaraciones.

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente se desprende que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental con base en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 1, 27, 29, 169, 196 inciso a), 213, 214, 215, 216, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 49, 52, 53, 55, 60 de su Reglamento; 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4 y 30 de la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.

Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE:

- I) Se accede a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal de **TACANA**, del Departamento de San Marcos, que postula el Partido Político: **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de Junio de dos mil veintitrés, siendo la Planilla la siguiente:

ALCALDE	CATALICIO GUTIERREZ VELASQUEZ
SINDICO TITULAR 1	FERMIN VELASQUEZ MORALES
SINDICO TITULAR 2	MARIO MAZARIEGOS ROBLERO (VACANTE)
SINDICO SUPLENTE 1	FEDERICO SANTIZO SANCHEZ
CONCEJAL TITULAR 1	FAUSTO ROSENDO VELASQUEZ MORALES
CONCEJAL TITULAR 2	ERNESTO ROBLERO VELASQUEZ
CONCEJAL TITULAR 3	NORMA MORALES SOTO
CONCEJAL TITULAR 4	HORFILIO ISRAEL GUTIERREZ VELASQUEZ
CONCEJAL TITULAR 5	RAMON RAMIREZ LOPEZ
CONCEJAL TITULAR 6	PEDRO BERDUO ESCALANTE
CONCEJAL TITULAR 7	WILMER NEHEMIAS ROBLERO ESCALANTE
CONCEJAL SUPLENTE 1	LUCIA VELASQUEZ ORTIZ
CONCEJAL SUPLENTE 2	ROSA GONORILDA VELASQUEZ PEREZ
CONCEJAL SUPLENTE 3	ENRIQUE VELASQUEZ ESCALANTE (VACANTE)

- II) Se declara procedente la inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción **CM-191**. **NO** así las candidaturas de: **SINDICO TITULAR 2**, a nombre de **MARIO MAZARIEGOS ROBLERO**, Y **CONCEJAL SUPLENTE 3** a nombre de **ENRIQUE VELASQUEZ ESCALANTE**, ambos por no presentar papelería completa de soporte para su inscripción, a lo cual el Representante Legal al firmar la Notificación confirma las vacantes.
- III) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas.
- IV) Extender la credencial al candidato a Alcalde para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFIQUESE.-

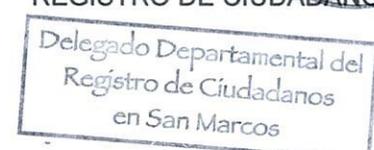

LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos



EN LA CIUDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, SIENDO LAS
Once horas CON en punto
DEL DÍA Catorce DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTITRES, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS, UBICADA EN LA QUINTA AVENIDA "B" 12-19 ZONA 01
SAN MARCOS, NOTIFIQUE A: **SECRETARIO GENERAL DEPARTAMENTAL Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO PARA LA
LIBERACION DE LOS PUEBLOS, "MLP"**, LA RESOLUCIÓN No. **091-2023** DE FECHA
TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADA POR LA DELEGACIÓN
DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL, POR MEDIO DE CEDULA QUE ENTREGUE A: **ANTONIO ROSALIO
MONZON AGUILAR**, QUIEN SE IDENTIFICA CON DPI, CÓDIGO ÚNICO DE
IDENTIFICACIÓN CUI: **1635 59805 1201** EXTENDIDO POR EL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS, RENAP, Y NUMERO DE CÓDIGO DE REFERENCIA: **2400486**,
QUIEN DE ENTERADO **SI FIRMA**. DOY FE.-----




LUIS EMILIO GUILLEN RUIZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS.


Delegado Departamental del
Registro de Ciudadanos
en San Marcos